

La mejor guía para
calcular y presentar
la declaración del
IVA en 2022



Índice

Introducción

1. Qué es el IVA.

2. Novedades 2022: lo bueno y lo malo.

3. Cómo y cuándo debo declararlo.

4. Deducciones y devoluciones.

5. Suministro inmediato de información del IVA.

6. Siete trucos para declarar el IVA.

Conclusiones

Introducción

El **emprendimiento** es muy emocionante y ofrece cuantiosas satisfacciones. Sin embargo, también sirve en bandeja algunos rompederos de cabeza. A veces surgen por entornos desafiantes, pero otros son la consecuencia de una mala preparación.

Los **impuestos** no tienen por qué ser una de esas preocupaciones. Si sabemos lo que tenemos que hacer y comprendemos algunos conceptos, todo será más sencillo. Además, aprovecharás la planificación fiscal para fortalecer la estrategia de tu negocio.

En ese sentido, el **IVA** es uno de los impuestos de los que más puede aprender cualquier emprendedor.

Al fin y al cabo, grava las operaciones del día a día y obliga a mantener a la mayoría de los negocios un buen flujo de información contable y de facturación.

Con este *ebook* vas a descubrir:

- **Qué es el IVA** y qué novedades hay en 2022.
- **De qué forma lo tienes que declarar** y qué plazos debes cumplir.
- **Qué te puedes deducir** para pagar menos.
- **Qué es el Suministro Inmediato de Información (SII)** y a quién se aplica.
- **Trucos que puedes utilizar para declarar el IVA** y no morir en el intento.

Empecemos desde el principio.



1. Qué es el IVA

El IVA es el impuesto más cotidiano, ya que grava la mayoría de las operaciones con empresas y consumidores.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) **es un impuesto indirecto que grava el consumo**. Se aplica en toda España, excepto en las Islas Canarias, Ceuta y Melilla. En el IVA, como empresario, actúas de intermediario entre Hacienda y el consumidor final de tus productos o servicios. Recaudas el IVA, lo declaras y lo ingresas (si corresponde).

Las **operaciones que están gravadas con IVA** son las siguientes:

- **Las entregas de bienes.**
La ley del IVA establece varios tipos de entregas de bienes. La más común es la transmisión del poder de disposición sobre un bien corporal. Para que la entrega de un bien se sujete al IVA debe cumplir los siguientes requisitos:
 1. Que se realice en el ámbito del IVA (territorio peninsular español, sus islas adyacentes y Baleares).
 2. Que se realice por empresarios y profesionales.
 3. Que se realice a título oneroso, es decir, que se pague un precio (aunque existe una excepción relacionada con el autoconsumo).
- **Las prestaciones de servicios.**
Son todas las operaciones sujetas al impuesto que no son ni entregas de bienes, ni adquisiciones intracomunitarias, ni importaciones de bienes. Por ejemplo, son prestaciones de servicios los relacionados con la asesoría fiscal o la abogacía, entre otros muchos.

El tipo general del IVA es del 21, pero existen operaciones exentas o no sujetas y otras gravadas al 4 o al 10 %.

- **Las importaciones de bienes.**
Son las entradas en el interior de España de bienes que provienen de otro país o de Canarias, Ceuta o Melilla. El importador puede ser un particular o un empresario.
- Las **adquisiciones intracomunitarias de bienes**. Un ejemplo de ello es cuando compras ropa como empresario en un país de la Unión Europea para venderla en España. En ese caso, tendrás que autorrepercutirte el IVA.

Frente a la Agencia Tributaria, lo que debes hacer es **calcular la diferencia entre el IVA repercutido y el soportado deducible**:

- El repercutido es el que pasas en las facturas a tus clientes.
- El soportado deducible es una proporción (marcada o no por la prorrata) del que has pagado en las facturas que recibes de tus proveedores.

En función del **resultado**, tendrás que pagar la diferencia, si es positiva, o, si es negativa, aplicar el saldo a posteriores declaraciones o pedir la devolución.

2. Novedades 2022: lo bueno y lo malo

La normativa del IVA sufre cambios frecuentes, algunos de los cuales están relacionados con nuevas formas de enfocar trámites y obligaciones formales.



En los últimos meses, se han sucedido **reformas** que afectan a diferentes aspectos relacionados con el IVA. La mayoría de ellas proceden de los últimos meses de 2021, pero también hay otras que repercuten en el comienzo del año o, incluso, en todo 2022. Veamos los principales cambios.

Comercio electrónico internacional

En los últimos meses de 2021 (desde julio, concretamente) entró en vigor una nueva regulación del **IVA que grava el comercio electrónico entre distintos países del territorio de aplicación del impuesto**. Entre los principales cambios que aporta esta reforma, destacan:

- La supresión de la exención de la importación de **bienes de escaso valor**.
- Mayor aplicación de los sistemas de **ventanilla única**. De este modo, podrá presentarse, bajo determinadas condiciones, una única declaración por las operaciones realizadas en todo el territorio comunitario.
- Una **nueva declaración** para determinadas importaciones de bienes de escaso valor. La presentará quien realice el despacho en aduana.
- Los **marketplaces** y otros titulares de interfaces de comercio electrónico tendrán que hacerse cargo de ciertos trámites del IVA.

También en julio de 2021 entraron en vigor ciertas modificaciones en la regulación de las **responsabilidades por IVA** en determinadas operaciones de comercio internacional. Además, se aprovechó la misma reforma para clarificar las obligaciones que tiene la entidad dominante en el régimen de grupo de entidades.

Operaciones con instituciones comunitarias

En noviembre llegó un cambio que tendrá efectos retroactivos. Se han declarado exentas determinadas **operaciones realizadas con organismos comunitarios**. En especial, se busca facilitar transacciones relacionadas con la lucha contra la COVID-19. Esto ha obligado a rectificar algunos modelos presentados desde el 1 de enero de 2021.

Tipos de IVA que se aplican transitoriamente

Algunos tipos de IVA aplicados a **la energía y el material sanitario** se aplicarán transitoriamente. En concreto:

- Las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica tributarán al 10 %, al menos hasta el 30 de abril de 2022.
- Las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de las mascarillas quirúrgicas desechables tributarán al 4 %, al menos hasta el 30 de junio de 2022.
- También se prorroga hasta el 30 de junio de 2022 el tipo cero para las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de material sanitario para combatir la COVID-19.

Además, la Comisión Europea ha aprobado una decisión que concede una franquicia de derechos de importación y una exención del IVA respecto de la importación de las **mercancías necesarias para combatir los efectos del brote de COVID-19 durante el año 2022**.

Regímenes simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca

Los presupuestos de 2022 han prorrogado los límites de módulos. De no haberse aprobado, el régimen simplificado del IVA habría quedado muy restringido.

También habrá novedades en los procedimientos para **renunciar o revocar la renuncia** a los regímenes simplificado o de la agricultura, ganadería y pesca. Los plazos se ampliaron hasta el 31 de enero de 2022. También se pueden practicar las renunciaciones y revocaciones con la presentación del primer pago fraccionado del IRPF (la estimación objetiva está coordinada en ambos impuestos). A partir de ahí, la decisión vinculará al contribuyente durante tres años.

Servicios de ayuda

Pre303 continuará avanzando. Todos los contribuyentes verán ampliaciones de la información disponible. En particular, algunos contribuyentes del SII podrán acceder a los libros agregados por primera vez. Es el caso de los acogidos a determinados regímenes especiales o que están en prorrata general.



3. Cómo y cuándo debo declararlo

Los modelos 303 y 390 serán tus compañeros de viaje durante tu andadura empresarial (salvo excepciones), así que empieza a “llevarte bien” con ellos.

En general, **deben declarar el IVA**: los autónomos, las sociedades mercantiles (sociedad anónima, sociedad limitada, etc.), asociaciones, cooperativas, sociedades civiles, arrendadores de inmuebles y promotores inmobiliarios, entre otros sujetos.

Lo que debes saber en cuanto a la **forma de declarar el IVA** y a la forma de incluirlo en la factura es lo siguiente:

Modelos para la declaración del IVA

Los modelos más comunes para la presentación del IVA son:

- Modelo 303, que tendrás que presentar mensual o trimestralmente.
- Modelo 390, que es el resumen anual.
- Modelo 347. Si respecto a una entidad realizas operaciones que superen los 3.005,06 € en un año, deberás presentar este modelo anualmente.
- Modelo 349, recapitulativo de operaciones intracomunitarias.

Plazos de presentación

Las fechas de presentación de los modelos más habituales son

- El modelo 303 se presenta antes de los días 20 de los meses de abril, julio y octubre y del 30 de enero cuando lo presentas trimestralmente. Si lo haces mensualmente, lo harás hasta el 30 de cada mes o, en febrero, el último día del mes.





Contar con todo lo necesario para facturar bien no solo ayuda a presentar correctamente el IVA, sino que también sirve para ahorrar tiempo y dinero

- El modelo 390 se presenta hasta el día 30 de enero de cada año.
- El modelo 347 se presenta en febrero de cada año.
- El modelo 349 se presenta mensualmente, pero existen excepciones en las que puede hacerse una declaración de dos o tres meses.

El régimen simplificado

Consiste en calcular la cuantía del IVA a pagar en función de **factores que dependen de tu actividad**. Se aplica a los autónomos que también tributen por el régimen de estimación de objetiva (módulos) en el IRPF. Se declara en el modelo 303.

Pasos para elaborar una factura:

1. **Aplica el porcentaje de IVA que corresponda:**
 - El tipo general es el 21%.
 - En algunos supuestos (alimentos, entradas de cine o teatro, por ejemplo) se aplica el tipo reducido del 10%.
 - En otros casos, se aplica el tipo superreducido del 4%, como en ciertos productos de primera necesidad y medicamentos, por ejemplo.
 - También hay supuestos de exención o de no sujeción.
2. **Desglosa en la factura:**
 - El importe del bien o servicio sin IVA.
 - El importe del IVA con el porcentaje aplicado y el importe total de la factura con IVA.
 - Si la operación está sujeta al IVA, pero exenta de pago, deberás incluir en la factura el artículo de la ley del IVA y apartado que regula la exención.
 - Recuerda que, en general, están exentos de IVA, entre otros: los servicios médicos, la educación, la formación, las operaciones de seguros y el alquiler de viviendas.

4. Deducciones y devoluciones

Comprender bien cómo se deduce el IVA soportado y en qué proporción ayuda a confeccionar los modelos sin errores y a pagar menos impuestos.

Como cualquier empresario, pensarás en aumentar los ingresos, pero nunca debes perder de vista los gastos. Está claro que lo harás para controlarlos y saber en qué te gastas cada euro. Sin embargo, no pierdas de vista que seguir cada gasto te ayudará a saber cómo deducirlo en el IVA y otros impuestos. Conseguirás reducir tu factura fiscal.

Requisitos para deducir el IVA

- La declaración del IVA, en realidad, es un simple cálculo en el que se resta al IVA repercutido el IVA soportado deducible. Ahora bien, ten en cuenta que no todo el IVA soportado es deducible. Para empezar, para que lo sea **debe reunir tres características:**
- Que esté **relacionado con la actividad** que realizas.
- Que se encuentre **justificado**. Deberás pedir factura completa del bien o servicio. Normalmente, no te valdrá con una factura simplificada.
- Que lo hayas **registrado en tu contabilidad**. La factura debe aparecer en el libro registro que corresponda.



La declaración del IVA debe ir precedida de una comprobación con tus clientes para cotejar que todo es correcto.

Qué no se puede deducir

En general, **te podrás deducir la mayoría de los gastos normales de la actividad**, como las compras, los suministros o los servicios que te prestan profesionales independientes como asesores, abogados, ingenieros, etcétera.

No obstante, siempre hay **excepciones que, como regla general, no te podrás deducir** como:

- Las joyas, alhajas, piedras preciosas, perlas naturales o cultivadas y objetos elaborados total o parcialmente con oro o platino.
- Los alimentos, las bebidas y el tabaco.
- Los espectáculos y servicios de carácter recreativo.
- Los bienes o servicios destinados a atenciones a clientes, asalariados o a terceras personas.
- Los servicios de desplazamiento o viajes, hostelería y restauración, salvo que el importe de estos tenga la consideración de gasto fiscalmente deducible a efectos del IRPF o del impuesto sobre sociedades.

Qué es la prorata

No todo gasto deducible lo es en su totalidad, sino solo conforme a la **prorata**. Esta es una proporción de tus actividades que otorgan el derecho a la deducción. Incluso, si te dedicases solo a una actividad exenta, como los servicios médicos, por ejemplo, tu prorata sería del 0% y, en consecuencia, no podrías deducirte nada del IVA que hayas soportado.



El resultado

Para calcular el resultado, restaremos la parte deducible del IVA soportado a la cuantía del IVA que hemos repercutido. Si el IVA deducible es superior al repercutido, tendrás a tu favor un crédito que podrás aplicar en futuras declaraciones de IVA. No obstante, si las declaraciones tienen continuamente un crédito a tu favor, se podrá pedir la devolución, que tendrás que solicitar antes del 31 de diciembre de cada año.

Otra opción es que te acojas al **régimen de devolución mensual (REDEME)** por el que tendrás que declarar el IVA todos los meses. A cambio, podrás solicitar la devolución cada mes. Actualmente, cualquier empresa o autónomo puede acogerse al REDEME siempre y cuando cumpla, entre otros, los siguientes **requisitos**:

- No tributar en el régimen simplificado del IVA.
- Estar al corriente de pago de los impuestos.
- No haber sido excluido de REDEME en los últimos 3 años.

5. Suministro inmediato de información del IVA

¿Quieres simplificarte la vida? Apúntate al Suministro Inmediato de Información y lleva tus libros de contabilidad a través de Hacienda. Todo será más fácil.

El 1 de julio de 2017 se implantó el Suministro Inmediato de Información (SII). **Consiste en que la llevanza de los libros registro del IVA se realiza a través de la sede electrónica del AEAT** mediante el suministro de información de los contribuyentes. Los sujetos pasivos de IVA que deben inscribirse en el SII son los siguientes:

- Los inscritos en el REDEME.
- Las grandes empresas (con una facturación superior a 6.010.121,04 de euros).
- Los grupos de IVA.

Además, existe la posibilidad de **acogerse voluntariamente al sistema**. Puedes hacerlo en cualquier momento en la declaración censal (casillas 143 y 532 del modelo 036). Se te incluirá en el SII desde el día siguiente a aquél en que finalice el período de liquidación en que se hubiese ejercido dicha opción.

Acogerse al SII aportará una serie de **ventajas** a tu empresa que suponen una simplificación de determinados trámites con Hacienda. Las principales son:

- Se reducen las obligaciones fiscales ya que **no tendrás que presentar los modelos 347, 340 y 390**.
- Disfrutarás de **más datos automáticos** en el 'borrador' del IVA, llamado Pre303.
- Tendrás un **plazo adicional de 10 días para presentar la declaración mensual**.
- Las **devoluciones** serán mucho más rápidas porque Hacienda dispondrá de toda la información.
- Las **comprobaciones** de Hacienda también serán más rápidas por el mismo motivo.
- Se reducirán los **requerimientos de información**.



6. Siete trucos para declarar el IVA

Declarar el IVA no tiene por qué ser una pesadilla recurrente, puede convertirse en un hábito que incorporas a tu rutina y en el que optimizas el tiempo a invertir.

El IVA te reclama un esfuerzo progresivo, de día a día. Estos son los trucos que puedes seguir:

- 1. Tu misión: estar al día.**
Es imprescindible que estés al corriente de cualquier novedad relacionada con el IVA para poder cumplir tus obligaciones a tiempo y aplicar todo lo que te beneficie. En este sentido, un software de facturación en la nube tiene la ventaja de adaptarse rápidamente a los cambios porque la actualización es inmediata.
- 2. Procrastinación: ¿eso qué es?**
Incluye cada día todas las facturas que recibas y emitas en tu programa de facturación para que no se acumule el trabajo.
- 3. Recuerda que amas a la tecnología.**
Un software de contabilidad y facturación en la nube te puede ayudar a elaborar los modelos de declaración del IVA de forma automática para optimizar tu tiempo.
- 4. Paga y, si no puedes pagar todo, aplaza (cuando puedas).**
En general, el IVA no suele ser aplazable. De todos modos, siempre puedes estudiar las opciones de pedir aplazamientos de otros impuestos que te hagan más sencillo pagar el IVA.
- 5. Deduce, pero no te pases.**
Cuidado con los gastos que deduces, deben cumplir los requisitos que hemos visto. Si Hacienda detecta un gasto que no es deducible podrías tener una inspección e, incluso, te podrían imponer una sanción.
- 6. ¿Te has equivocado? ¡Reconócelo!**
Si, por ejemplo, cometes el error de no incluir alguna factura en la declaración o te equivocas al poner el trimestre, actúa cuanto antes y rectificas.
- 7. Acuérdate de restar: puede que te devuelvan dinero.**
Si tienes declaraciones anteriores negativas, aplica el resultado a la siguiente declaración y solicita la devolución en plazo.

Conclusiones

Tener una empresa no es un camino de rosas; hay bifurcaciones, muchos obstáculos y algunas vías sin salida que hay que evitar. Conocer a fondo el IVA te facilita el viaje. En relación con el IVA, recuerda que:

- Estar al corriente de pago te ayudará a **evitar sanciones y recargos**.
- Preparar las declaraciones de IVA te permitirá recopilar información contable sobre tu empresa y **conocer cuál es la situación del negocio**.
- Con **acciones sencillas**, puedes lograr gestionar mejor el impuesto: pedir facturas de los pagos de tu actividad, solicitar la devolución mensual si tus declaraciones salen siempre a devolver...
- Utiliza un **software de facturación en la nube** para no cometer errores en las facturas, controlar la contabilidad desde cualquier lugar y en cualquier momento y presentar las declaraciones de IVA en plazo.





© Sage Spain

Avenida de Europa 19

planta 1

28108 Madrid

www.sage.com/es-es/



©2021 The Sage Group plc or its licensors. Sage, Sage logos, Sage product and service names mentioned herein are the trademarks of The Sage Group plc or its licensors. All other trademarks are the property of their respective owners. NA/WF 183498.